

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión extraordinaria de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2011. I) INFORMES. II) APROBACIÓN DE BONO A EMPLEADOS JUDICIALES PARA 2011. III) ANTEJUICIO # 4-ANTJ-2010, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRA FUNCIONARIO JUDICIAL. IV) PROYECTO DE RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVO INSTRUIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. V) SOLICITUD DE PAREATIS DE REFERENCIA 39-2009. VI) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del magistrado Presidente, quien instruye la lectura del acta de fecha tres de febrero. Se procede a la lectura. Magistrado Blanco, propone se suprima el punto IV) de la agenda de este día, porque en la última Corte se mencionó que se conociera luego del conocimiento

del Antejudio 4-ANTJ-2010. Se llama a votar por aprobar la agenda con la supresión del punto IV): diez votos. Magistrado Guzmán, deja constancia que no vota por la agenda por ser errática y espasmódica, segundo porque interrumpe el trabajo de las salas y tercero porque no distingue las sesiones ordinarias de las extraordinarias de Corte Plena. I) INFORMES: a) Magistrado Guzmán, solicita informe de Secretaría General sobre las notificaciones hechas de las resoluciones de Corte plena, para que se conozca de las mismas estando constituidos en sesión plenaria. II) APROBACIÓN DE BONO A EMPLEADOS JUDICIALES PARA 2011. Magistrado Presidente, menciona que los cuatro magistrados que participan de la negociación con los sindicatos, le informaron a los mismos de las dos propuestas hechas por el Consejo Consultivo: dos bonos de doscientos dólares en marzo y septiembre a nivel general, o dos bonos de trescientos dólares en los mismos meses, pero solamente a los empleados que ganan menos de un mil dólares. Se refiere que hay un legajo de documentos entregados éste día relativos a este mismo tema. Magistrada Fortín Huezo, pide se de lectura al acuerdo tomado sobre la autorización al Consejo Consultivo para negociar el monto de los bonos. Magistrado Meléndez, cree que en estricto sentido para que la Corte Plena tome una decisión del monto, de la calidad, sea bono, subsidio o lo que fuere, no necesitan la autorización o el visto bueno de ningún sindicato, porque no le están aprobando beneficios a ningún sindicato; en todo caso los beneficios son para los trabajadores del Órgano Judicial y no cree que sea un requisito indispensable para someter a votación el monto o lo que van a aprobar, que uno de los seis sindicatos no haya manifestado su conformidad, cualquier

aumento que sea lo van a ver bien, aún cuando no alcance sus expectativas. Magistrado Presidente, menciona que hay un estudio legal sobre el tema de la aplicación del Impuesto sobre la Renta. Magistrada Fortín Huezo, refiere que en su parecer no puede someterse a votación la prestación, sin contar con la aceptación de la mesa de negociación. Magistrado Guzmán Canjura, pide que se haga un estudio técnico sobre la procedencia o no de eximir esta prestación, por parte de personal financiero institucional. Magistrada Regalado, explica que el año pasado las organizaciones pidieron que se revisara la procedencia de obtener un subsidio a la canasta familiar que no tenga aplicado el Impuesto sobre la Renta y se analizó que no es factible eliminar la aplicación del impuesto. Magistrado Posada, menciona que todo ingreso por regla es sometido a la aplicación de un impuesto. Magistrado Blanco, refiere el proceso que ha llevado esta negociación, y dada la nota enviada por el sindicato SITTOJ, que no acepta la propuesta, debe entenderse que la negociación no está finalizada y por tanto, no puede aprobarse en este momento un monto, porque el conflicto puede resurgir si los sindicalistas no están en consenso sobre una postura. Magistrado Cardoza, participa llamando la atención que el sindicato está planteando temas distintos, como es el aumento de doscientos dólares para el otro año, no teniendo ni siquiera idea del monto de los ingresos corrientes de este año, lo cual excede el mandato dado al Consejo Consultivo en este tema. Magistrado Trejo, señala que es pertinente conocer la forma en que se presentó la propuesta de este Pleno, recuerda que el mandato para el Consejo Consultivo fue específico y por ello refiere que lo dicho por SITTOJ hace ver que no se ha agotado su postura. Propone afinar una última reunión con el propósito de saber el acuerdo a que se llegue con las organizaciones. Magistrada Fortín Huezo, comenta de las

propuestas hechas a las organizaciones: incremento de salario con petición de modificación de la Ley de Salarios, los bonos ya explicados a nivel general, o el que beneficiaba a los empleados que ganan menos. Asimismo se comenta de las contraofertas hechas por las organizaciones. Magistrada Núñez Franco, estima que hay que tomar una decisión, y que si la mayoría acepta no podría salirse después diciendo que se perdió la oportunidad porque un sindicato no apoyó. Propone que se conteste a SITTOJ que su oferta no está dentro del mandato de negociación del Consejo Consultivo. Magistrado Presidente, expresa que el acuerdo de este Pleno no trata más que de los bonos de doscientos o de trescientos dólares. Magistrado Cardoza, considera que efectivamente, como dice la magistrada Núñez, hay un grupo fuerte de empleados que están en la línea de la propuesta que aquí se ha mencionado, ya el Pleno lo dijo, en los meses de marzo y septiembre; están frente a una situación difícil, porque como comisión señalaron el mes de marzo para dar la prestación. De tal suerte que si no lo dan en marzo el resto de las asociaciones, las otras cinco, si les pueden señalar que el Pleno dijo que era para marzo y que ellos lo aceptaron y no se está cumpliendo; eso les lleva a que los tiempos son cortos y deberían de aprobarlo lo más rápido posible. Por otro lado, es cierto también que el Pleno aprobó unas reglas de funcionamiento que implicarían de alguna manera el cierre final del conflicto con un acta o algo, que no solo por lo que dijeron en las normas de funcionamiento, sino que también para que el conflicto termine oficialmente y que el invitado de honor que

estuvo presente también tenga la oportunidad de cerrar su participación con la firma de un acta. Entendería que al final tendrían que hacer una reunión, pero el hecho de que Corte Plena los avalara, les daba un significado de que las cosas pueden desembocarse y ya con esa tranquilidad llegar a sentarse y finalizar el conflicto con un acta. Magistrada Regalado, propone que ya que hay sesión el día de mañana (martes 8), se reúnan por la mañana con los sindicatos para terminar la negociación, levantando en un acta la posición de cada sindicato y se pueda decidir en la sesión del martes por la tarde. Magistrado Meléndez, indica que si hay prisa para resolver, pero para dar respuesta a los trabajadores del Órgano Judicial, porque es necesario culminar el proceso. Sobre el cambio de denominación de los bonos por subsidios es una tarea que deberá seguirse por las organizaciones dentro de la Asamblea Legislativa. Señor Presidente, expresa que se procederá a convocar a las asociaciones de trabajadores a las once horas y treinta minutos del día de mañana. III) ANTEJUICIO # 4-ANTJ-2010, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA FUNCIONARIO JUDICIAL. Magistrado Blanco, presenta el proyecto de resolución trabajado conforme a la discusión sostenida en la sesión anterior donde se abordó este tema, que incluye la propuesta de conceder la oportunidad para que el juez conozca previamente de la solicitud que se presenta de desafuero. Se llama a votar por aprobar el proyecto de resolución, dando oportunidad de que el funcionario judicial conozca previamente de lo que dispone la petición de Antejudio: se aprueba con once votos. Autorizan con su voto: Doctor Cardoza, Doctor Posada, Licenciada Regalado, Licenciado González, Doctor Castaneda,

Doctor Jaime, Doctor Meléndez, Licenciado Blanco, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. IV) SOLICITUD DE PAREATIS DE REFERENCIA 39-2009. Se deja constancia del retiro del Pleno del señor Presidente, doctor Jaime, por haberse excusado de conocer del pareatis. Preside la sesión para este punto el magistrado Florentín Meléndez. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado suplente, licenciado Francisco Eliseo Ortiz Ruiz. Se presenta el caso por parte de personero de la Unidad de Asistencia técnica Internacional. Se consulta por parte de los señores magistrados sobre temas procedimentales de este caso y los precedentes del Pleno en torno a este caso. Magistrado Posada, consulta de que si hay constancias de porciones ejecutadas en los Estados Unidos, pero eso prueba de que si puede otras porciones que también hayan sido ejecutadas y que no aparecen relacionadas. Se responde que si hay los dos casos, hay lo que no se ha ejecutado, que está pendiente de ejecutarse aquí en el país, por estar los bienes situados en El Salvador y hay el detalle de los bienes que se han ejecutado en Estados Unidos, haciendo eso la totalidad de los bienes que se quieren embargar. A repregunta se informa que ese es uno de los argumentos que presenta la parte contraria y el temor que presentan al manifestar que tantas veces se emita una certificación de una sentencia de esa orden emitida por el tribunal de Miami, igual pueden venir a ejecutar y seguir y pretender ejecutar en el futuro tantas veces sea extendida una certificación. Magistrado Trejo, señala que en este caso hay que ver cuál fue en

esencia la resolución de esta Corte de octubre de dos mil ocho, la resolución fue denegar; es decir la Corte respecto de ese asunto ya ha emitido un fallo, piensa que la actitud de la parte que estaba solicitando el permiso para ejecutar esta sentencia, de alguna manera pretendía al más alto tribunal de justicia llevarlo ocultando precisamente que la sentencia mediante la cual pretendía formalizar la ejecución aún no se encontraba firme, estaba pendiente de un recurso de apelación tal y como se demuestra acá en esta situación. Su pregunta entonces sería si el Pleno en este caso plantea la palabra “denegamos” por ejemplo, cuántas veces él podrá activar una solicitud de ejecución aquí en la Corte Suprema de Justicia, cuántas veces podrá hacerlo esta persona; entonces cree que hay que darle una lectura muy detenida a la resolución que se dictó en octubre de dos mil ocho, muchos de los magistrados ya suscribieron ese documento. Intervienen la magistrada Núñez Franco, consultando si efectivamente existe otro caso como precedente que tengan en la Corte, en el cual se denegó el pareatis y luego después se volvió a presentar. Se responde que no, no existe ningún antecedente. Magistrada Fortín Huezo, su propuesta es que se trabaje sobre si la decisión previa de este Pleno, causa estado o no. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Perla a las diecisiete horas y diez minutos. Magistrado Blanco, consulta si en la decisión anterior había recurso pendiente cuando se presentó la solicitud en el primer

pareatis (45-P-2006). Se responde que si y que la documentación no venía en forma. Magistrado Meléndez, pide se explique lo relativo a la fecha en la sentencia. Se explica que en Estados Unidos y Canadá se coloca de forma manuscrita la fecha a la par de la firma del juez en la sentencia y en este caso se ha colocado el sello de máquina y la firma del juez, pero no se colocó la inscripción manuscrita indicada anteriormente, lo que hace que la contraparte alegue que no es legítima. Magistrada Núñez Franco, manifiesta que le llama la atención cómo se ha venido actuado en este caso, no ha habido un principio muy básico, que es el principio de lealtad, probidad y buena fe, cuando se presentó la primera vez, se presentó a sabiendas de que no se trataba de una sentencia ejecutoriada, porque estaba en apelación, eso como ya decía el magistrado Trejo, no es actuar con lealtad, con probidad y buena fe si no se los dice la otra parte, imagínense si la Corte hubiese admitido la ejecución de una sentencia, que no era sentencia porque no había quedado firme, luego se presenta y hay unas omisiones; cree que realmente en este caso, como bien decía la magistrada Fortín, tendrán que discutir si ese “deniégase” quedó firme o no, porque eso les llevan a que les presenten mal las cosas; ahora, a estas alturas en las que están hablando, ya los abogados tienen que estar muy bien preparados y ella no se dio cuenta que le hacía falta un requisito, que le piden a esta segunda sentencia que están presentado que firme y además con aquella cuestión que la Corte le denegó, porque como dice el

magistrado Trejo, habría que analizar bien si no tienen el doble juzgamiento, porque le llama la atención que se le dice “deniégase” es si lo utilizan como prevención es admisible, si el deniégase no fue fulminante entonces puede ser como una prevención y pueden volver a revisarlo. Magistrada Regalado, señala que la relación de la firma no es así, porque el sello es del secretario del circuito y se desconoce cuándo se firmó esta sentencia. Agrega que se denegó en una primera oportunidad y habrá que considerar si hay cosa juzgada o no. Magistrado Meléndez, señala que hay que decidir si hay un doble juzgamiento o no, o si causa estado la resolución del año dos mil ocho, o si procede la sentencia. Magistrado Ortiz Ruiz, recuerda que la argumentación que ampara la resolución de dos mil ocho, si bien no ocupa el lenguaje pertinente de la improcedencia, es eso mismo. Estima que lo indispensable es determinar el fondo del asunto. Magistrada Regalado, estima preocupante el análisis anterior, porque la Constitución es tajante, lo que se puede es conceder el permiso, sino se hizo esto lo debido era que lo alegara la parte solicitante, porque el fallo no fue impugnado. Magistrado Blanco, menciona que si una sentencia pronunciada con anterioridad tiene vicios y falta de motivación, puede ser revisada y lo interpreta que no se trata de un asunto juzgado por no haberse decidido el fondo. Sobre la parte manuscrita indicada que hace falta, precisa que es necesario indagar sobre las formalidades de la sentencia de los tribunales americanos, para poder determinar jurídica y categóricamente si la puesta de la fecha es trascendental en una sentencia o no, además que se determine si se van a revisar los requisitos de forma. Magistrada Regalado, sostiene que aunque se diga la falta de relación manuscrita, lo importante es que no hay fecha de la sentencia, porque los espacios están en blanco y lo dicho en el

sello del documento no tiene más relación que la orden de archivo del secretario del circuito. Para el magistrado Posada, independientemente de que se pueda llegar a considerar la primera resolución del caso, es, o parece una prevención, lo importante es considerar que la documentación presentada no es una sentencia, y ante la duda que esto provoca, no puede admitirse que a una persona salvadoreña se le incauten bienes, con una resolución que causa una gran incertidumbre. Magistrada Fortín Huezo, relaciona la transcripción de las discusiones hechas en torno al pareatis 45-2006. Relaciona que se discutió si la solicitud era admisible o no, y se llegó al acuerdo de que era inejecutable, ya que se analizó la norma salvadoreña que define que requisitos tiene la ejecutoria. Magistrado Meléndez, hay dos propuestas hechas por la magistrada Núñez: una que va orientada a la decisión tomada en octubre de dos mil ocho, en el sentido de que ya está juzgada y decidida la cuestión, y que por lo tanto se reitera la denegatoria de ejecutar la sentencia, y la otra de que no está juzgado el fondo del asunto, no se decide el fondo del asunto de que se pueda volver a discutir y decidir sobre las propuestas que aquí se plantean, son dos, que entiende así se interpretaban las propuestas de la magistrada Núñez. Continúa el magistrado Meléndez considerando que el asunto no ha sido juzgado en el fondo y que existen elementos que le permite al Pleno sostener que no estando juzgado el fondo del asunto pueden perfectamente continuar, independientemente que la decisión última se inclina y coincide con la tomada en octubre del año dos mil ocho, ya está cubierto el presupuesto procesal que no lo estaba en ese entonces y les permite decidir con el cumplimiento de los requisitos si autorizan o no la ejecución de la sentencia, aquí se ha hablado de cómo van a permitir el embargo de bienes de un salvadoreño, cree que tienen que despojarse de las cuestiones de

nacionalidad, aquí no es una cuestión de nacionalidad, esta es una cuestión de justicia y una cuestión de confianza para el país, no pueden dejar de lado el que aquí está en juego la imagen y el prestigio de este país en cuanto a la seguridad jurídica que el máximo tribunal, que es la Corte Suprema, le brinda a los extranjeros cuando quieren, de acuerdo a la ley, no a su ley, a la ley salvadoreña, ejecutar una sentencia extranjera en este país; aquí está en juego esa imagen, ese prestigio al cual tenemos el compromiso de contribuir como Corte Suprema de Justicia, de que en este país hay seguridad jurídica para los extranjeros y para los nacionales cuando se trata de ejecución de sentencias. Por lo tanto, aparte del interés que tiene la parte procesal en el caso concreto, esto trasciende y tiene que ver con la imagen de este país, por lo tanto tenemos que ajustarnos a lo que la ley dice. Magistrado Posada, aclara que él no dijo que no tienen que permitir que se embarguen bienes de un salvadoreño por ser salvadoreño. No, dijo que no pueden permitir que con base en un documento que les presenta una gran incertidumbre vayan a proceder a la ejecución de bienes de un salvadoreño, o sea que dijo que con base en documentación que les parece muy incierta, que a él le parece una cuestión atrevida que con base en ese documento que carece de fecha, vayan a proceder a embargar aunque fuera un extranjero que tuviera bienes aquí, también diría lo mismo, no por ser salvadoreño pues si eso es evidente aquí tienen que garantizar la aplicación de las leyes salvadoreñas y extranjeras, e inclusive a turistas, gente que está de paso, transeúntes; él no ignora eso por supuesto, pero no dijo así, eso es tomar parcialmente su afirmación, tiene que decirlo. Por lo cual esa es la base por la que él dijo que se opondría a que se llevara a cabo una ejecución con base en documentos que ofrecen tanta incertidumbre y con base en que ya se embargó parcialmente allá, a él no le consta eso porque no ha estado

allá, de alguna manera tendría que probarlo que se ha cubierto parcialmente la deuda. Magistrado Meléndez, sostiene que no ha sido juzgado el fondo del asunto y por tanto se puede continuar con el análisis del caso para determinar si se puede continuar con la autorización de la sentencia o no. Magistrada Fortín Huevo, indica que de los documentos se puede revisar que la resolución que desestima la revisión no tiene fecha, sino solamente tiene año de extensión de la certificación. Indica además que el juicio está en las mismas condiciones que cuando se denegó la vez anterior, porque sigue sin existir la ejecutoria necesaria para resolver si se concede o no el preatís. Magistrado Meléndez, llama a votar la primera propuesta: que ya esta juzgada y decidida la cuestión y que se reitera la denegatoria de la ejecución de la sentencia o estese a lo resuelto como fórmula de resolución, y la segunda propuesta, que no está decidido el fondo de la cuestión y que puede volverse a conocer del mismo. Se aprueba la primera propuesta con nueve votos. Autorizan con su voto los magistrados: Doctor Valdivieso, Doctor Posada, Licenciada Regalado, Licenciado González, Doctor Castaneda, Doctora Perla, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Núñez Franco y Licenciada Fortín Huevo. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.